



Despacho Comisorio
Radicación No. 2022-574/DF

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el sentido de indicar que posterior a la atención brindada al accionante de esta causa procesal en la ventanilla de la secretaría del despacho, por su parte se aportaron los documentos requeridos para ingresar el presente proceso al despacho de la señora Juez con el fin de proveer.

Bucaramanga, 14 de septiembre de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el encuadernamiento y la totalidad de los documentos aportados por el directo interesado en la realización de esta diligencia de secuestro encomendada por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, al interior del proceso bajo radicado 17001400301220200057400, encuentra la suscrita que esta célula judicial carece de competencia para cumplir a cabalidad la orden proferida por la dependencia judicial previamente referenciada.

A dicha conclusión arriba esta togada al haber verificado con detenimiento el acta de inmovilización e inventario del vehículo de placas **KIL 000**, mismos en donde se indica que el automotor requerido por el juzgado de Manizales fue almacenado en el **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S**, en su sede de **GIRÓN SANTANDER – VEREDA LAGUNERA FINCA CASTALLA**, misma que se encuentra ubicada, tal como su nombre lo dice en otro municipio diferente. Si bien dicha municipalidad pertenece al área metropolitana de Bucaramanga, en términos del factor territorial previsto en el C.G.P, escapa del ámbito de competencia de este juzgado municipal, siendo entonces competentes los togados de dicha municipalidad o la autoridad administrativa en ejercicio de sus poderes judiciales del mismo municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar celeridad a la consolidación de la medida perseguida por el accionante, se **ORDENA** por la secretaría de este despacho retornar las presentes diligencias al juzgado de origen una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 147, PUBLICADO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA